

# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE MADRID.



**ADVERTENCIA OFICIAL.**

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

**SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS.**

**PRECIOS DE SUSCRICION.**—En esta capital, llevado á domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. al mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 144 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, Fuencarral, 84.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusion del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto, dos reales.

**ADVERTENCIA EDITORIAL.**

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concierne al servicio nacional que dimanare de las mismas, pero los de interés particular pagarán dos reales por cada línea de insercion.

**PRIMERA SECCION.**

**MINISTERIO DE LA GOBERNACION.**

Ilmo. Sr.: Enterado S. M. el Rey de lo propuesto por V. I. respecto á la necesidad de adquirir 2.555 postes telegráficos inyectados al sulfato de cobre para atender á las reparaciones de las líneas en algunos trayectos durante el curso del año económico actual, se ha servido disponer que, con cargo á la consignacion correspondiente, se anuncie y celebre una subasta para su adquisicion á los 30 dias justos de publicado el anuncio en la *Gaceta de Madrid* con arreglo en un todo al adjunto pliego de condiciones.

De orden de S. M. lo digo á V. I. para los fines consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Noviembre de 1871.—Candau.—Sr. Director general de Correos y Telégrafos.

Pliego de condiciones bajo las cuales deberá sacarse á pública subasta la adquisicion de 230 postes de primera dimension y 2.325 de segunda inyectados al sulfato de cobre para el servicio de las líneas telegráficas.

1.ª La subasta se celebrará por pliegos cerrados en la forma que previene la instruccion de 10 de Julio de 1861, verificándose en el local que ocupa la Direccion general de Correos y Telégrafos, sito en la calle de Carretas, núm. 10, á los 30 dias justos de publicado este pliego en la *Gaceta de Madrid*, ó sea el dia 29 de Diciembre del corriente año, á la una de su tarde.

2.ª Las proposiciones se redactarán en la forma siguiente:

«Me obligo á entregar en los almacenes de las oficinas telegráficas de Badajoz, Cáceres, Leon, Jaen, Málaga, Zaragoza, Huesca y Córdoba 230 postes de primera dimension y 2.325 de segunda inyectados al sulfato de cobre, con estricta sujecion en un todo al pliego de condiciones publicado en tal fecha; y para seguridad de esta proposicion presento el documento adjunto, que acredita haber consignado en la Caja general de Depósitos la fianza de 1.352 pesetas 88 céntimos, importe del 5 por 100 del valor de dichos postes al tipo de subasta, que me comprometo á entregar en los puntos designados por el precio de tantas pesetas cada poste de primera dimension y de

tantas pesetas cada uno de los de segunda.»

3.ª Toda proposicion que no se halle redactada en los términos citados, que exceda del precio que se fija como tipo, ó que tenga modificaciones ó cláusulas condicionales, se tendrá por no hecha para el acto del remate.

4.ª A toda proposicion acompañará, en distinto pliego y con un mismo lema, otro con la firma y expresion del domicilio del proponente.

5.ª El remate no producirá obligacion hasta que en vista del resultado recaiga la aprobacion superior. Cualesquiera que sean los resultados de las proposiciones presentadas, como igualmente la forma y concepto de la subasta, queda siempre reservada al Ministerio de la Gobernacion la libre facultad de aprobar ó no definitivamente el acta del remate, teniéndose siempre en cuenta el mejor servicio público.

6.ª Si resultaren dos ó más proposiciones iguales, se procederá en seguida á nueva licitacion verbal, que será abierta únicamente entre sus autores, durando por lo ménos 10 minutos, pasados los cuales concluirá cuando lo disponga el Presidente, apercibiéndolo ántes por tres veces.

7.ª Los pliegos cerrados se entregarán en el acto de la subasta durante la primera media hora, pasada la cual el Presidente declarará terminado el plazo para su admision y se procederá al remate.

8.ª Llegado este caso y ántes de abrirse los pliegos presentados, podrán sus autores manifestar las dudas que se les ocurran ó pedir las aclaraciones necesarias; en la inteligencia de que una vez abierto el primer pliego no se admitirá explicacion ni observacion alguna que interrumpa el acto.

9.ª Se procederá en seguida á abrir los pliegos presentados, desechándose desde luego los que no se hallen exactamente conformes al modelo prescrito y los que no vayan acompañados de la correspondiente garantia, adjudicándose el remate provisionalmente á favor del postor que presente mayores ventajas en el conjunto del servicio.

10. Los documentos que acrediten los depósitos se devolverán en el acto á los licitadores cuyas proposiciones sean desechadas, y aquel á quien se adjudique el servicio por la Superioridad aumentará

el suyo hasta el 10 por 100 de la cantidad total en que se haya hecho el remate en el término máximo de 15 dias. Si el contratista faltare al cumplimiento de alguno de los artículos de este pliego de condiciones, perderá su depósito sin derecho á reclamacion.

11. Hecha la adjudicacion por la Superioridad, se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de ella y de dos copias para el Ministerio.

12. Presentadas por el contratista las certificaciones de la entrega completa de los postes en los puntos designados, con expresion de que cumplen con todas las condiciones que el pliego determina, extendidas por los comisionados para reconocerlos y recibirlos, se ordenará el pago por libramientos contra el Tesoro público.

13. Los postes serán de pino, roble ó castaño, sin nudos profundos ni vetas sesgadas, perfectamente sanos y sin defectos que los hagan impropios para el uso á que se les destina; deberán ser rollizos, no admitiéndose las maderas labradas, y rectos desde el raigal á la cogolla, terminando en chafan ó forma cónica. Estarán inyectados al sulfato de cobre por el sistema Boucherie, desechándose todos aquellos que acusen una inyeccion incompleta. Se considerarán como útiles, sin embargo, aquellos postes que formen una curva uniforme desde la base á la punta, siempre que su flecha no exceda de 16 centímetros en los de primera dimension y de 10 en los de segunda, asi como los que formando dos curvas en sentido contrario, pero uniforme, comprendan cada una la mitad del poste próximamente, y la suma de sus flechas no exceda de 14 centímetros en los de primera dimension y 10 en los de segunda; siendo la menor precisamente la situada hácia la cogolla, ó bien aquellos que tengan alguna curva que afecte solamente á la parte que ha de quedar enterrada: por el contrario, se considerarán como inútiles todos los postes que varien rápidamente de curvatura, ó tengan varias curvas en distintos planos, ó formen en la cogolla una curva marcada y sensible á la simple vista.

Las dimensiones de los postes serán las siguientes: para los de primera dimension 8 metros de altura, 0'57 de circunferencia á metro y medio de la coza, y 0'31 en la cogolla.

Para los de segunda dimension 6 metros de altura, 0'41 de circunferencia á metro y medio de la coza, y 0'25 en la cogolla; admitiéndose, sin embargo, como tolerancia ó limite superior en los de primera una circunferencia de 0,68 y 0,37, y en los de segunda 0,50 y 0,30 respectivamente á metro y medio de la coza y en la cogolla.

Estas dimensiones se tomarán sobre los postes desnudos y descortezados.

14. La entrega de los postes principiará á los 60 dias justos de comunicada al contratista la adjudicacion de la subasta por la Direccion general, y deberá quedar terminada en otros 60, debiendo entregarse en los almacenes de las oficinas telegráficas y en la forma siguiente:

	POSTES DE		
	1.ª dimension	2.ª dimension	TOTAL.
Badajoz.....	"	200	200
Cáceres.....	"	400	400
Leon.....	60	540	600
Jaen.....	60	350	410
Málaga.....	25	175	200
Zaragoza.....	20	360	380
Huesca.....	15	150	165
Córdoba.....	50	150	200
<b>TOTAL...</b>	<b>230</b>	<b>2.325</b>	<b>2.555</b>

En cuyos puntos serán reconocidos por el funcionario ó funcionarios que del cuerpo se designen, los que desecharán todos aquellos que no reunan las condiciones exigidas; obligándose el contratista á reponerlos con otros que cumplan con las de subasta, así como los que falten, en el término de 30 dias, sujetándose en el caso de no hacerlo así á que la Direccion los adquiera á cualquier precio por cuenta del mismo.

15. El tipo máximo por que se admiten proposiciones será el de 11 pesetas 50 céntimos cada poste de primera dimension, y de 10 pesetas 50 céntimos cada uno de los de segunda.

16. El contratista queda obligado á las decisiones de las Autoridades y Tribunales administrativos establecidos por las leyes y órdenes vigentes en todo lo relativo á las cuestiones que pueda tener con la Administracion sobre la ejecucion de su contrato, renunciando al derecho comun y á todo fuero especial.

Madrid 26 de Noviembre de 1871.—  
El Director general interino, Ignacio Alvarez Garcia.

Ilmo. Sr.: Enterado S. M. el Rey de lo propuesto por V. I. sobre la necesidad de adquirir 180 campanillas del sistema Sierra para el servicio de las estaciones telegráficas, se ha servido disponer se anuncie y celebre una subasta para su adquisicion á los 30 dias justos de publicado el anuncio en la *Gaceta de Madrid* con arreglo en un todo al adjunto pliego de condiciones.

De orden de S. M. lo digo á V. I. para los fines consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Noviembre de 1871.—Candau.—Sr. Director general de Telégrafos.

Pliego de condiciones bajo las cuales deberá sacarse á pública subasta la adquisicion de 180 campanillas, sistema Sierra, para el servicio de las estaciones telegráficas.

1.ª La subasta se celebrará por pliegos cerrados en la forma que previene la instruccion de 10 de Julio de 1861, en el local que ocupa la Direccion general de Correos y Telégrafos, sito en la calle de Carretas, núm. 10, á los 30 dias justos de publicado este pliego en la *Gaceta de Madrid*, ó sea el dia 30 de Diciembre del corriente año, á la una de su tarde.

2.ª Las proposiciones se redactarán en la forma siguiente:

«Me obligo á entregar en el taller de aparatos de la Direccion general 180 campanillas eléctricas, sistema Sierra, con sujecion en un todo al pliego de condiciones publicado en *tal fecha*; y para seguridad de esta proposicion presento el documento adjunto que acredita haber consignado en la Caja general de Depósitos la fianza de 646 pesetas 50 céntimos, importe del 5 por 100 del valor de las 180 campanillas al tipo de subasta, que me comprometo á entregar en el punto designado por el precio de *tantas pesetas* cada campanilla.»

3.ª Toda proposicion que no se halle redactada en los términos citados, que exceda del precio que se fija como tipo, ó que tenga modificaciones ó cláusulas condicionales, se tendrá por no hecha para el acto del remate.

4.ª A las proposiciones acompañarán, en distinto pliego y con un mismo lema, otro con la firma y expresion del domicilio del proponente.

5.ª El remate no producirá obligacion hasta que en vista del resultado recaiga la aprobacion superior. Cualesquiera que sean los resultados de las proposiciones, como igualmente la forma y concepto de la subasta, queda siempre reservada al Ministerio de la Gobernacion la libre facultad de aprobar ó no definitivamente el acta del remate, teniéndose siempre en cuenta el mejor servicio público.

6.ª Si resultasen dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á nueva licitacion verbal, que será abierta únicamente entre sus autores, durando por lo menos 10 minutos, pasados los cuales concluirá cuando lo disponga el Presidente, apercibiéndolo antes por tres veces.

7.ª Los pliegos se entregarán en el acto de la subasta durante la primera media hora, pasada la cual el Presidente declarará terminado el plazo para su admision y se procederá al remate.

8.ª Llegado este caso y antes de abrirse los pliegos presentados, podrán sus

autores manifestar las dudas que se les ocurran ó pedir las aclaraciones necesarias; en la inteligencia de que una vez abierto el primer pliego no se admitirá explicacion ni observacion alguna que interrumpa el acto.

9.ª Se procederá en seguida á abrir los pliegos presentados, desechándose desde luego los que no se hallen exactamente conformes al modelo prescrito, y los que no vayan acompañados de la correspondiente garantia, adjudicándose el remate provisionalmente á favor del postor que presente mayores ventajas en el servicio.

10. Los documentos que acrediten los depósitos se devolverán en el acto á los licitadores cuyas proposiciones sean desechadas, y aquel á quien se adjudique el servicio por la Superioridad aumentará el suyo hasta el 10 por 100 de la cantidad total en que se haga el remate. Si el contratista faltare al cumplimiento de alguno de los artículos de este pliego de condiciones, perderá su depósito sin derecho á reclamacion.

11. Hecha la adjudicacion por la Superioridad, se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de ella y de dos copias para el Ministerio.

12. Presentadas por el contratista las certificaciones de entrega del material en el punto designado, con expresion de que cumple con todas las condiciones que el pliego determina, extendidas por el comisionado para reconocerlo y recibirlo, se hará el pago por libramientos contra el Tesoro público.

13. Las campanillas serán en su forma, calidad y dimensiones interior y exteriormente iguales en un todo al modelo que estará de manifiesto en la Direccion general, siendo la accion multiplicadora de las bovinas suficiente á que el aparato pueda funcionar á la mínima distancia de 300 kilómetros con 10 elementos Minotto, graduánse por el Reostato de la Direccion general.

El timbre ó alarma, verificada la comutacion de la corriente de linea con la de la pila local, deberá funcionar con 10 elementos Minotto, produciendo un sonido fuerte.

14. La Direccion general dispondrá su reconocimiento por medio de un delegado que lo verificará en el taller de la misma, en presencia del contratista si este lo estima conveniente; y en virtud del resultado de la prueba y el certificado que expedirá si reúnen todas las condiciones exigidas en este pliego, se ordenará el pago con arreglo á la condicion 12.

15. La entrega de las campanillas deberá empezar precisamente á los 30 dias de comunicada al contratista la adjudicacion de la subasta, y deberá quedar terminada en otros 60.

16. El tipo máximo por que se admiten proposiciones será el de 38 pesetas 50 céntimos por cada campanilla.

17. El contratista queda obligado á las decisiones de las Autoridades y Tribunales administrativos establecidos por las leyes y órdenes vigentes en todo lo relativo á las cuestiones que pueda tener con la Administracion sobre la ejecucion de su contrato, renunciando al derecho comun y á todo fuero especial.

Madrid 26 de Noviembre de 1871.—  
El Director general interino, Ignacio Alvarez Garcia.

## SEGUNDA SECCION.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Administracion provincial de Fomento.—  
Negociado de Aguas.—Núm. 281.

En este Gobierno de provincia se ha incoado expediente sobre los daños y perjuicios ocasionados con motivo de las obras de rectificacion y encauzamiento del rio Jarama junto al puente colgado de Arganda, en el término municipal de Rivas, y como á tenor de lo que prescribe el art. 4.º del Reglamento de 27 de Julio de 1853 debe publicarse la lista nominal de los interesados en la expropiacion, he dispuesto la insercion de este anuncio y el de la nómina subsiguiente, á fin de que las personas á las que la expropiacion haya afectado acudan á este Gobierno dentro del preciso término de diez dias y presenten las reclamaciones que les convengan con arreglo al art. 4.º de la ley de 17 de Julio de 1836.

Madrid 30 de Noviembre de 1871.

El Gobernador,

RODRIGO GONZALEZ ALEGRE.

OBRAS PÚBLICAS.—Cuerpo Nacional de Ingenieros de caminos, canales y puertos.—Provincia de Madrid.—Relacion nominal de los propietarios interesados en el expediente de daños y perjuicios que debe incoarse con motivo de los ocasionados por las obras de rectificacion y encauzamiento del rio Jarama, junto al puente colgado de Arganda, en el término municipal de Rivas.

NOMBRES.	DOMICILIO.
D. Manuel Rojas . . . . .	Madrid.

## SEXTA SECCION.

ADMINISTRACION DE PROVISIONES DE ALCALÁ.

NOTA de las compras verificadas por esta Administracion en el mes de la fecha en los dias y puntos que se expresan.

DIAS.	PUNTOS DONDE SE HAN HECHO LAS COMPRAS.	VENEDORES.	CANTIDADES.		VALOR
			Fanegas.	Quintls. métricos.	DE LA UNIDAD. Pesetas.
15	Alcalá.	Harina de 2.ª Bernardo Garcia.....	»	59'58	38'01
Id.	Id.	Harina de 3.ª El mismo.....	»	82'12	33'70
1.ª	Id.	Leña. D. Dámaso Godin.....	»	200	3'26
4	Id.	Cebada. D. Hermógenes Araldi.....	600	»	6'19
12	Id.	Martin Martinez.....	1.030	»	6'38
26	Id.	Manuel Septien.....	1.670	»	7'49
14	Id.	Paja. D. Martin Martinez.....	»	1.020	3'84
20	Id.	Jerónimo Fernandez.....	»	230'41	3'84
28	Id.	Rufino Ruiz.....	»	820	3'84

Alcalá de Henares 31 de Octubre de 1871.—El Administrador, José Perez Saffora.—  
V. B.—El Comisario de Guerra, Inspector, Pedro Goncer.



## PROVIDENCIAS JUDICIALES.

*Juzgado municipal del distrito del Centro.*

Por el presente y en virtud de providencia dictada, cito, llamo y emplazo á Juan de la Fuente Cardeña, de 20 años, soltero, natural de la Nava del Rey (Palencia), vendedor de quincalla, que habitó en esta corte paseo de los Olmos, número 7, cuarto bajo, para que dentro del término de 15 días, contados desde la publicación del presente, comparezca en mi audiencia, sita piso bajo de la Territorial, con objeto de hacer efectiva una multa de 15 pesetas que le fué impuesta en juicio de faltas; apercibido que de no efectuarlo se procederá á lo que corresponda.

Madrid 29 de Noviembre de 1871.—  
El Juez municipal, Vicente Martín Cereceda.

*Juzgado de primera instancia del distrito del Centro.*

En virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del distrito del Centro de esta corte, refrendada por el infrascrito Escribano, se hace saber por el presente por segunda y última vez á Doña Juana Arbildi, que ha vivido en la calle de Gráquina, casa núm. 17, cuarto bajo de la izquierda, y cuyo actual domicilio se ignora, que se le ha conferido traslado de una pretension de defensa por pobre hecha por Doña Maximina Irizarre y Azcárate, vecina de Pamplona, y se previene á la expresada Doña Juana que evacúe dicho traslado dentro del improrogable término de tres días, por medio de Procurador; bajo apercibimiento de darle por evacuado y lo demás que procede.—José María Castells.

*Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso.*

Don Pantaleon Muntion y Pereira, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital.

Por el presente cito, llamo y emplazo á D. Manuel García Goro, que habitó en la calle del Olivar, números 31 y 33, cuarto segundo, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de 15 días comparezca en este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, convento que fué de las Salesas, de doce á tres de la tarde, á prestar una declaración como testigo en la causa que se instruye con motivo del asesinato cometido en la persona del Excmo. Sr. D. Juan Prim á testimonio del que refrenda.

Madrid 29 de Noviembre de 1871.—  
Juan Zozaya.

*Juzgado de primera instancia del distrito del Hospicio.*

En virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, refrendada por el Escribano D. Pedro Mariano de Benito, se hace saber por el presente edicto á D. José García Losada, cuyo domicilio se ignora, para que en el término de tercer día se muestre parte, por medio de Procurador autorizado en forma, en los autos que promovió D. Ramon Gomez Dominguez y ha seguido despues el Losada contra los herederos abintestato de Doña Alejandra de Peñalver, en reclamacion de 12.000 escudos, importe de un pagaré endosado por dicho Losada á la orden de Gomez Dominguez; bajo

apercibimiento que de no verificarlo se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Madrid 27 de Noviembre de 1871.—  
El Escribano actuario, Pedro Mariano de Benito.

*Juzgado de primera instancia del distrito del Hospital.*

En virtud de providencia del Sr. Juez interino de primera instancia del distrito del Hospital de esta capital, autorizada por el que suscribe, se cita y llama por término de 20 días á cuantos se crean con derecho á heredar abintestato á Don Manuel Robira y Albert, natural de Játiva, que falleció en Cestona en 23 de Julio último, para que dentro de dicho término, que por segundo edicto se fija, se personen en dicho Juzgado y Escribanía á usar del derecho de que se crean asistidos; bajo apercibimiento de que en otro caso se dará á los autos el curso que corresponda y les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 29 de Noviembre de 1871.—  
El actuario, Licenciado Bruno Ontiveros.

*Juzgado de primera instancia del partido de Chinchon.*

En virtud de providencia del Sr. Don Juan Pablo Fernandez, Juez del partido de Chinchon, refrendada por mi el Escribano, en los autos de concurso voluntario de D. Bernardino de Aparicio, se convoca á todos los acreedores á junta, que se celebrará en este Juzgado el viernes 20 de Diciembre próximo, á las once de su mañana, para proceder al nombramiento de síndicos.

Chinchon 24 de Noviembre de 1871.—  
El Escribano actuario, Valerio Villalobos Lopez.

## AYUNTAMIENTOS.

*Alcaldía popular de Braojos.*

Con la competente autorizacion de la superioridad el Ayuntamiento de esta villa tiene acordado rematar en pública subasta los pastos del monte de la dehesa boyal, exceptuándose los tallares que cuenten ménos de tres años, para 300 cabezas lanares, desde 1.º de Noviembre hasta el 1.º de Marzo de 1872, por el tipo de 80 pesetas; para cuyo acto está señalado el domingo 24 de Diciembre próximo, y hora de las doce del mismo, en esta casa consistorial.

Braojos 25 de Noviembre de 1871.—  
El Alcalde, Juan Gonzalez.

Por acuerdo de este Ayuntamiento y con la competente autorizacion superior se rematará en pública subasta la siega de yerba que pueda aprovecharse en el monte Egido, de los propios de esta villa de Braojos, y su duracion será hasta el dia 30 de Agosto de 1872, por la cantidad de 50 pesetas y con arreglo al pliego de condiciones formado al efecto; para cuyo acto esta señalado el domingo 24 de Diciembre próximo, á las doce de dicho dia, en esta casa consistorial.

Braojos 25 de Noviembre de 1871.—  
El Alcalde, Juan Gonzalez.

## SÉTIMA SECCION.

INDICE DE LAS DISPOSICIONES OFICIALES PUBLICADAS EN ESTE PERIÓDICO EN EL MES DE NOVIEMBRE DE 1871.

*Ministerio de Hacienda.*

Ley sancionada por las Cortes disponiendo se mantenga en su forma actual el estanco del tabaco, sin perjuicio de adoptar cuantas medidas sean conducentes al desarrollo y crecimiento de esta renta pública (Núm. 285).

Decreto nombrando Director general del Tesoro público á D. José Manso y Gonzalez.

*Ministerio de Fomento.*

Decreto mandando que la cátedra de Historia de la Farmacia, correspondiente al Doctorado de esta Facultad, se refunda en la de Historia de la Medicina, con el nombre de Historia de las Ciencias médicas (275).

Decreto nombrando una comision que informe con la mayor urgencia al Ministro del ramo acerca de las reformas necesarias en la Facultad de Medicina de Madrid (275).

*Gobierno civil de la provincia de Madrid.*

*Administracion.*—Circular dirigida á los Sres. Alcaldes de los pueblos de la provincia previniéndoles que para cumplir lo prevenido por el Sr. Ministro de la Gobernacion en 30 de Setiembre último, remitan los resúmenes de las liquidaciones de los presupuestos municipales con arreglo á los modelos que se les acompañan (280).

*Beneficencia y Sanidad.*—Se ordena á los Sres. Alcaldes de los pueblos de la provincia donde radican establecimientos de baños y aguas minerales, exijan á los Directores de los mismos, remitiéndoles á dicho Gobierno, un estado de la concurrencia de enfermos que hayan asistido á los suyos respectivos durante el último quinquenio (276).

*Estadística.*—Se recuerda á los señores Alcaldes de los pueblos cuyos nombres se expresan, la circular de 18 de Octubre último, en la cual se les prevenia remitiesen los datos del movimiento de poblacion que tuvo lugar en el año de 1870 (289).

Circular dirigida á los Sres. Alcaldes de los pueblos de la provincia mandándoles exijan de los Directores de escuelas superiores y Maestros de elementales de ambos sexos que existan en sus respectivos términos municipales un estado, con arreglo al modelo que se acompaña á la circular, comprensivo de los alumnos de uno y otro sexo que asistieron á las escuelas de primera enseñanza en el cuarto trimestre de 1870 (290).

Circular á los Sres. Alcaldes de los pueblos cuyos nombres se ponen á continuación, encargándoles cumplan con lo que se les previno en otra de fecha 19 de Octubre sobre remision de datos de los matrimonios que hubiesen tenido efecto en sus respectivas localidades durante el año de 1870 (291).

*Fomento.*—Circular dirigida á los Presidentes de los Ayuntamientos de la provincia reclamándoles un estado detallado en que conste el ganado de uso propio, segun la Real orden de 7 de Mayo último, el mular, boyal, caballar y demás

animales destinados al cultivo agrícola é industrial (280).

*Montes.*—Se reproduce para conocimiento de los interesados en ella, y en virtud de varias consultas dirigidas al Gobierno de esta provincia por conducto del Ingeniero-Jefe por varios empleados subalternos del ramo, la Real orden de 23 de Junio del corriente año, por la cual se dispone que las terceras partes de las multas impuestas por denuncias hechas por dichos empleados deben entregarse á los mismos por los Ayuntamientos respectivos, segun terminantemente se halla prevenido (292).

*Diputacion provincial de Madrid.*

Vista del recurso interpuesto por Don Juan Lopez Zacarias Martín y otros contra el acuerdo de la Junta municipal de esta villa por el cual se fijan las tarifas del arbitrio de consumos á que ha de sujetarse la introduccion del ganado de cerda (272).

Vista del recurso interpuesto por Don Francisco Sanfit Yagüe y otros contra el acuerdo de la Junta municipal de esta villa por el que se fijan las tarifas del arbitrio de consumos ha que ha de sujetarse la introduccion de reses vacunas y lanares.

Extracto de la sesion celebrada por la Diputacion provincial el dia 2 de Noviembre de 1871 (277).

Distribucion de fondos por capitulos y articulos para satisfacer las obligaciones del mes de Noviembre del año económico de 1871 á 1872 (278).

Se declaran amortizadas las tres últimas acciones del empréstito contratado por el Ayuntamiento de Colmenar de Oreja para la construccion de una carretera, cuyas acciones están señaladas con los números 14, 47 y 109. (280).

Se señala el sábado 25 de Noviembre, y hora de las dos de su tarde, para la vista pública del recurso de agravios interpuesto por D. Guillermo G. García, introductor de almidones ingleses en esta capital, contra el acuerdo del Ayuntamiento y Junta municipal de la misma (285).

Extracto de la sesion celebrada por la Excmo. Diputacion provincial el dia 7 de Noviembre del corriente año (286).

Id. id. de la celebrada por dicha Corporacion el dia 10 de id. id. (287).

Id. id. de la celebrada el dia 14 de Noviembre del mismo (289).

Id. id. de la celebrada por dicha Corporacion el dia 17 del dicho mes y año (291).

Id. id. de la celebrada el dia 21 de id. id. (292).

*Administracion económica de la provincia de Madrid.*

Relacion de las cantidades abonadas á los pueblos de la provincia que se expresan por suministros hechos á las fuerzas del Ejército y Guardia civil en el primer semestre del presente año (285).

Circular poniendo en conocimiento de los Administradores subalternos de la provincia varias reglas dictadas por la Direccion general de rentas sobre los tabacos de contrabando que se aprehendan (288).

MADRID.—1871.

OFICINA TIPOGRÁFICA DEL HOSPICIO.